Nota DNC N° 3752 **/2021**

Asunción, 15 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389976
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Entidad	MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen: indicar qué ítem del contrato id han utilizado como referencia para el ítem n°4 "*Tubos de H° A° de 80 cm".*

Ítem	Descripción	Contrato Adjudicado por la propia convocante (P1)	Potencial Oferente (P2)	Potencial Oferente (P3)	Precio Promedio (PT) (P1+P2+P3) PT/3
1	Cemento	50.000	53.000	58.000	54.000
2	Cal	23.000	15.000	23.600	21.000
3	Tubos de H° A° de 100 cm	482.000	530.000	500.000	504.000
4	Tubos de H° A° de 80 cm	355.000	365.000	360.000	360.000

2-Se observan inconsistencias en lo que concierne a las cantidades del dictamen y los demás documentos del llamado.

3-Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante *ajustarse* a lo establecido en el Art. 174 de la Ley 6672/2021. *Además, deberán registrar a todos los firmantes del CDP.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel